

"Nada hay sagrado e intocable para el pensamiento excepto la libertad de pensar".

Octavio Paz,
La pasión crítica

Movimiento feminista

María Elena Oddone

El feminismo y los jueces (I)

Un reciente fallo de la sala C de la Cámara Civil sobre un juicio de divorcio vincular, condena la libertad de pensar. Los camaristas Agustín Durañona y Vedia, Jorge Horacio Alterini y Santos Cifuentes son los autores del fallo que, tergiversando significados, penaliza ideas y no hechos concretos. El texto del documento se centra en enjuiciar las manifestaciones públicas de la esposa, sin hacer mención alguna sobre el cónyuge, tratándose de un divorcio que en primera instancia fue sentenciado declarando culpables a ambos.

La singularidad de este juicio de divorcio es que desde la primera instancia hasta la resolución de la Cámara no se ha tenido otro tema que las ideas feministas de la mujer. El otro cónyuge es militar, retirado, cuya ideología no ha sido materia de discusión en los escritos de los jueces, cuando es sabido que dicha ideología, la militar, ha sido padecida por la sociedad argentina en lamentables oportunidades.

Las manifestaciones públicas de la esposa que han conmovido a los jueces fueron hechas dieciséis años después de la separación de hecho de los cónyuges, cuando ya no existía en la realidad ningún vínculo que no fuera el legal, y cuando los hijos del matrimonio ya eran mayores de edad. Por todo lo cual esas manifestaciones enjuiciadas en el fallo no guardan relación alguna con el juicio de divorcio, por

lo que este fallo es una aberración jurídica, además de ser anticonstitucional porque condena la libertad de expresar las ideas, y hace tabla rasa de convenios internacionales que garantizan la libertad de pensamiento.

Resulta muy ilustrativo conocer a los jueces mediante sus fallos para saber entre quiénes vivimos, y qué expectativas podemos tener de cara al siglo XXI, cuando algunos magistrados todavía no entraron al siglo XX. Los doctores Durañona y Vedia, Alterini y Cifuentes concuerdan con la jueza de primera instancia doctora M. Gesualdi, en que las manifestaciones públicas de la esposa configuran injurias graves al marido. Estos jueces pasan por alto una denuncia penal de la mujer por golpes y malos tratos recibidos en la convivencia. Dice el fiscal de cámara que dicha denuncia "carece de la entidad necesaria para conmovir los fundamentos del fallo" de Gesualdi. El fiscal de cámara es Santos S. Faré, para quien los golpes recibidos por una mujer indefensa carecen de entidad (no tienen importancia). Concuerda con él Durañona y Vedia, quien dice en el fallo con respecto a la denuncia por golpes: "Está desprovista del debido desarrollo, que demuestre otro cargo imputable al actor". Para Durañona y Vedia no bastan los golpes, tiene que haber otro cargo, cual el asesinato, tal vez, de la mujer golpeada.

• No a la maternidad, sí al placer

Las ideas manifestadas por la esposa públicamente y que han sido mal interpretadas por los jueces mencionados se refieren a temas tan importantes como la maternidad, el aborto, la libertad de la mujer de decidir sobre su vida y su destino, sobre su derecho al placer, sobre la libertad de elegir la sexualidad según el gusto de cada uno. En 1984, una revista publicó fotos de la esposa feminista portando pancartas que hacían alusión a esos temas, con el conocimiento profundo de la realidad de la condición de la mujer en este país. La maternidad es en la actualidad una fuente de sufrimiento y un peligro gravísimo de muerte, como lo indican las aterradoras estadísticas de mortalidad materna, datos que parecen desconocer los jueces. Tan peligrosa es para las mujeres que dicen sí a la maternidad y que mueren por no tener servicios de salud adecuados, por cesáreas injustificadas, por estar desnutridas y en malas condiciones de salud y por las maternidades frecuentes, como peligrosa es cuando las mujeres dicen **no a la maternidad** y recurren a los abortos porque no poseen los elementos de la anticoncepción y la educación sexual. No existe en este país una política de prevención, de planificación familiar. Así lo reconoció el gobierno argentino en el informe al Comité de las Naciones Unidas

para la Discriminación de la Mujer (CEDAW) el 7-12-87, página 48.

La falta de una política de planificación familiar es causa de enfermedad y muerte, por lo tanto de infelicidad. Ver en EIP "Una de cada 250 argentinas que abortan mueren" (16-2-87). Cuando la esposa feminista manifiesta en una pancarta "no a la maternidad, sí al placer" está diciendo que mientras persistan los riesgos de pérdida de salud y vida, la maternidad no es fuente de placer. Durañona y Vedia, Alterini y Cifuentes se equivocan cuando interpretan que dicha leyenda denosta la maternidad, por el contrario, la valoriza siempre y en cuanto no cueste la vida de las mujeres. Se realizan 1.000 abortos por día que son sufrimiento, mutilación o muerte de las mujeres que dicen no a la maternidad compulsiva, obligada por la violencia o la ignorancia. Pero estos jueces, con un desprecio por la vida de las mujeres y una indiferencia con mucho de sadismo, se refieren en el fallo a "**la excelsa virtud de la maternidad**", confundiendo un concepto ético con un hecho biológico, y dicen que la famosa pancarta "denosta la maternidad sobre la base única del placer". ¿Qué otra cosa busca el hombre en el acto sexual, si no el placer? ¿Por qué negar ese placer a la mujer en las mismas circunstancias? La regulación de la fertilidad logró separar sexualidad de procreación, para que la mujer tuviera acceso al placer sexual sin

preocuparse de un posible embarazo. Pero si no tiene los medios y la educación que le informen cómo regular su fecundidad, se verá privada de ese placer y condenada a una procreación no deseada. Eso es lo que pretenden estos jueces en este fallo contra una feminista que defiende la vida y el derecho a la felicidad de las mujeres y de la familia.

• Nosotras parimos, nosotras decidimos, aborto libre

Estas consignas son otras de las ideas manifestadas por la esposa feminista, y criticadas por los jueces Durañona y Vedia, Alterini y Cifuentes. Dicen: "Concepciones de este género son embates directos contra la esencia misma del matrimonio, y los deberes que el respectivo vínculo impone. Cualesquiera sean las concepciones ideológicas, religiosas o filosóficas que se profesen, no es dable negar que según la **moral predominante, en la que se asienta nuestra civilización**, el matrimonio es la institución fundante de la familia".

El matrimonio fundado en la opresión ideológica y en la explotación económica y sexual de la mujer es una inmoralidad, y la civilización edificada sobre la esclavitud de la mitad de la población del mundo, las mujeres, es una vergüenza para el género humano. Los resultados de esta "civilización" están a la vista: Millones de seres humanos, mujeres y niños, condenados al hambre y la

muerte, millones de jóvenes hombres condenados a muerte por las guerras. Es ésta la civilización que defienden Durañona y Vedia, Alterini y Cifuentes en este fallo. Si ésta es la moral predominante, cuánta razón tienen las consignas feministas que proponen un cambio que no sea la dictadura de unos sobre otros más débiles y más impotentes. El feminismo es el siguiente paso en la evolución humana.

• Arbitraria interpretación de la Constitución nacional

Se inculpan en este fallo las ideas por sí mismas, violando el artículo 14 que garantiza el derecho a publicar las ideas por la prensa sin censura previa. Luego se refieren al artículo 14 bis, que hace mención a "la protección integral de la familia", cuando todo el texto de este fallo es un ataque a la familia sana y feliz, cuando se ataca la libertad de la mujer, que es su pilar fundamental, y no se la considera en su dignidad de persona.

Otra consigna feminista manifestada por la demandada es el derecho a la sexualidad en todas sus formas, de acuerdo con el artículo 19 de la Constitución, que dice: "Las acciones privadas de los hombres (y de las mujeres) que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados". Durañona y Vedia, Alterini y Cifuentes son magistrados que señalan como prueba en contra de la demandada la defensa del artículo 19, en su arbitraria interpretación de la Constitución.

(continuará)

El Informador

Público

Director: J. Iglesias Rouco
Secretario general: Luis Sicilia

KLEMO S.A.

COLUMNISTAS

Guillermo Frugoni Rey
Agustín Pérez Pardella
Carlos Burone
María Elena Oddone

Año 5 - N° 240

Viernes 3 de mayo de 1991